



Chimpay – Río Negro Avda. Ceferino Namuncurá 154 TEL (02946) 494-501/502 – fax 494-590

---

## **RESOLUCION MUNICIPAL**

### **VISTOS:**

Los arts. N° 225, 229 y concordantes de la Constitución Provincial, el Código electoral y de Partidos Políticos (Ley N° 2431), la Carta Orgánica del Pueblo de Chimpay, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por decreto N° 04/2023 el Gobierno de la Provincia de Río Negro determino la realización de elecciones provinciales para el día 16 de abril de 2023, ofreciendo a los municipios la prestación del servicio electoral para esa fecha, en el caso de ser elecciones simultaneas, o bien para el día 11 de junio de 2023. Que es voluntad del poder ejecutivo de la municipalidad de Chimpay adherir al decreto N° 04/2023, convocatoria para llamado a elecciones simultaneas el día 16 de abril del 2023.

Que el Artículo 225 de la Constitución Provincial reconoce la existencia del Municipio como una comunidad natural, célula originaria y fundamental de la organización política e institucional de la sociedad fundada en la convivencia. Asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica.

Que el Artículo 229, inciso 1), de la mencionada manda constitucional establece como facultades y deberes del Municipio la de convocar los comicios para la elección de sus autoridades.

Que en este sentido el Artículo N° 20 de la Carta Orgánica Municipal faculta al Poder Ejecutivo Municipal, a convocar a elecciones municipales pudiendo llamar al cuerpo electoral en los casos previstos en esta Carta Orgánica;

Que la Ley Provincial Electoral establece el tiempo y forma de las convocatorias a elecciones conforme los Artículos 140, 141 y concordantes.

Que por razones de mérito y oportunidad este Poder Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones, conforme se expresara en los considerandos del presente, decide convocar a elecciones municipales para el día 16 de abril de 2023.

Que la fecha mencionada respeta todos los plazos y términos previstos por las leyes que rigen en materia específicamente electoral.

Que así mismo y en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 162 de la Carta Orgánica Municipal, la presente resolución debe dictarse ad-referéndum del Concejo Deliberante Municipal.

Que por las razones expuestas resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo de convocatoria a elecciones municipales.